



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 244 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 13 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 147568-2019-E de la Carta N° 010-2019-N.E. Convenio N° 096-2019-PUN/VMVU/PNVR – N.E., recepcionada con fecha 04 de octubre del 2019 y el Informe N° 1695-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado La Unión – Distrito de Pucara - Provincia de Lampa - Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 096-2019-PUN/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010-2019-N.E. Convenio N° 096-PUN/VMVU/PNVR – N.E., con fecha de recepción 04 de octubre de 2019, con Hoja de Trámite N° 147568-2019-E, dirigida por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 012-2019/NE-096-PUN/RES-REAO remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 010-2019/NE-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

096-PUN/SUP/ZEPB, remitido por la Supervisora del proyecto a la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 29 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado La Unión – Distrito de Pucara - Provincia de Lampa - Departamento de Puno” - Convenio N° 096-2019-PUN/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 16) del Anexo adjunto y el financiamiento para 26 viviendas;

Que, el Convenio N° 096-2019-PUN/VMVU/PNVR, del 30 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado La Unión – Distrito de Pucara - Provincia de Lampa - Departamento de Puno”, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 012-2019/NE-096-PUN/RES-REAO, que indica como fecha 23 de septiembre de 2019, presenta a la Supervisora del Proyecto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 informando que la obra se inició el 08 de julio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 05 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 19 de noviembre del 2019, sustentado en la paralización de obra por Incumplimiento en el aporte de los beneficiarios (corte y nivelación de terreno y elaboración de adobe), por factores climatológicos adversos y por paralización





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de obra, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia de los estados financieros de la obra, panel fotográfico y cronograma de avance de obra reprogramada;

Que, mediante Informe N° 010-2019/NE-096-PUN/SUP/ZEPB, que indica como fecha 23 de septiembre de 2019, remitido por la Supervisora del Proyecto al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural con conocimiento del profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional, mediante el cual concluye que luego de realizar la revisión de la documentación del expediente de ampliación de plazo presentada por el Residente de obra, con Informe N° 012-2019/NE-096-PUN/RES-REAO, se verifica que dicha solicitud se encuentra estipulada en el literal a) del ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; por lo que la Supervisión aprueba la ampliación de plazo por 45 días calendarios, teniendo como nueva fecha de conclusión el 19 de noviembre de 2019, corroborado en el asiento del cuaderno de obra N° 107 del Supervisor, razón por la que solicita la evaluación y trámites correspondientes para su aprobación a fin de cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1695-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 23 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 054-2019-ARQ-SABS, del Arq. Saúl Alfredo Bustinza Sancho, profesional contratado para realizar la prestación de servicios de Monitoreo Técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 096-2019-PUN/VMVU/PNVR, mediante el cual concluye que: i) El Supervisor del proyecto del Convenio N° 096-PUN/VMVU/PNVR, Arq. Zulema Estela Pecchi Barrientos aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, sustentado por el Residente de Obra Ing. Rider Edson Araujo Ochoa, mediante Informe N° 012-2019/NE -096/NERES-REAO; ii) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del presente informe, el que suscribe encuentra los informes de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado La Unión – Distrito de Pucara - Provincia de Lampa - Departamento de Puno" y sus respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 19 de noviembre de 2019; iii) De la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

revisión del informe de ampliación de plazo N° 01, el suscrito concluye que es procedente por 45 días calendario por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación mediante Resolución Directoral con fecha de término 19 de noviembre de 2019, y, iv) En consecuencia, la ampliación de plazo N° 01 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación de la Supervisora del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, ha sido presentada el 04 de octubre de 2019, es decir, dentro del plazo inicial para la ejecución del proyecto, que vence el 05 de octubre de 2019; a diferencia de los informes emitidos fuera del plazo por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo considerando de la presente resolución, advirtiéndose que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 314-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 12 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Hoja de Trámite N° 147568-2019-E mediante Carta N° 010-2019-N.E. Convenio N° 096-PUN/VMVU/PNVR – N.E., con fecha de recepción 04 de octubre de 2019, y presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo de Programa Nacional de Vivienda Rural, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado La Unión – Distrito de Pucara - Provincia de Lampa - Departamento de Puno” - Convenio N° 096-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2019, día siguiente a la fecha





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de término de ejecución de la obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 19 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

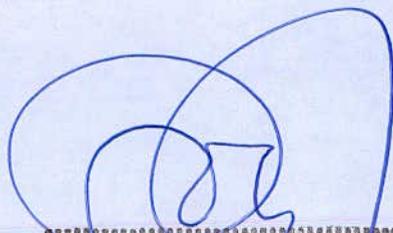
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado La Unión – Distrito de Pucara - Provincia de Lampa - Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 096-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 45 días calendario con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2019, día siguiente a la fecha de término de la obra, indicándose como nueva fecha de terminación, el 19 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



ING. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento